



es de las pertenencias de Ana Forveilla, conferidas  
al Pú. de lo que resulta q. en un evento de fal-  
tar su obligación, puede hacerse impunemente  
siendo como es toda la responsabilidad y perjuicio  
del Eponente, quien queda enteramente en def-  
cubierto y al arbitrio y solitaria voluntad de el Pú.  
cuyo actual procedimiento además de los ya  
relacionados son tan superiores q. no dejan duda  
alguna al Eponente de que segun se halla  
en el caso de haber de desfalcar de sus bie-  
nes propios en forma consueña por el arrendante  
sin guardarle repetición alguna contra el Pú. p.  
no trabarse en q. repararle este desfalco = An  
este concepto p. no le queda otro arbitrio q. el  
de implorar el patrocinio de S. con el objeto de  
q. no consienta tal sustracción tocando el medio  
de separar inmediatamente de dicho renta q. per-  
cepcion de sus caudales al Ant. Pú. an como  
sucedió en el dicho año 1825, y para q. esta no  
sufra el menor perjuicio, ni la incorporación  
el puplicante como fiador y prinicip al pagar  
se obliga por si solo a tomar de su cargo en  
las mismas obligaciones en q. se halla, ofrecien-

